

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCON

Concón, 25 JUN 2024

**ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2129 /**

**VISTOS:**

1. El artículo 3° de la ley N°19.880 de Procedimiento Administrativo en especial lo que se transcribe: Artículo 3° Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente. Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional.
2. Resolución Exenta N°1895 de 12 de junio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara emergencia preventiva en las regiones que indica;
3. El Decreto Alcaldicio N°2038 de 13 de junio de 2024, que declaró urgencia y emergencia comunal desde el 13 al 23 de junio de 2024, según señala Decreto Exento N°1895 de 12 de junio de 2024;
4. Ley N°21.364 establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica;
5. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con el Artículo 4°, de la Ley N°18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las *Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a Emergencias.*
2. Que, la Ley N°21.364, define *Fase de Mitigación* como aquella que comprende las medidas dirigidas a reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos y limitar los impactos adversos o daños producidos por las amenazas, la *Fase de Preparación* como la que implica las capacidades y habilidades que se desarrollan para prever, responder y recuperarse de forma

24 JUN 2024

oportuna y eficaz de los impactos de amenazas inminentes o emergencias; la *Fase de Respuesta* como aquella que corresponde a las actividades propias de atención de una emergencia, que se llevan a cabo inmediatamente después de ocurrido el evento. Tienen por objetivo salvar vidas, reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir las pérdidas; y la *Fase de Recuperación* que se refiere a acciones que tienen por objeto el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante las etapas de rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada, y evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes;

3. Que, el Artículo 3° de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en su inciso segundo prescribe que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, y coordinación;
4. Que, el territorio nacional, y en especial la región de Valparaíso, y la comuna de Concón, se ha visto afectado por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de viento, tormentas eléctricas y marejadas. Que, a la fecha, el referido sistema frontal ha afectado de manera particularmente intensa a la región, ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; anegamientos de calles; colapso de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; y alteración de conectividad en rutas, afectándose con ello a las personas que habitan dichas regiones y a sus bienes.
5. Que, en vista de las características del sistema frontal antes referido, se ha verificado la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes lleven a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta que se requieran, tanto durante su ocurrencia como en la posterior recuperación de las zonas y de las personas afectadas por aquel -ya sea en sus bienes como en su integridad-, a través de planes, programas y acciones, lo cual implica, necesariamente, la expedita disposición de personal y recursos materiales del Estado para atender debidamente a la emergencia;
6. La alerta de Evacuación Preventiva ordenada por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED);
7. Que, de conformidad al Artículo 52, de la Ley N°19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
8. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo,

#### DECRETO:

1. **APRUÉBENSE**, a contar del 21 de junio de 2024, las acciones de evacuación preventiva en el sector de la Isla en Concón, por amenaza de desborde del Río Aconcagua, en apoyo y colaboración a la orden decretada por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED);

24 JUN 2024

2. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que parece consignado en su distribución;
3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE;**



**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**

**ALCALDE**

**FRV/MLEG/PVF**

Distribución:

1. Alcalde;
2. Administración Municipal;
3. Secretaría Municipal;
4. Control;
5. Riesgo y Emergencia;
6. DIMAO;
7. DIDECO;

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado <b>24 JUN 2024</b>	Revisado

